

CONSTANCIA SECRETARIAL: La dejo en el sentido que el día 09 de febrero de 2021, fue notificada la Curadora Ad-Litem de la parte demandada, el 25 del mismo mes y año, a la hora de las 5:00 p.m., venció el término para que contestara la demanda. Lo hizo oportunamente, propuso excepción genérica.

Armenia, Quindío, febrero veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA
SECRETARIA

Expediente 630013110004201800389 99
Liquidación Sociedad Conyugal
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, marzo primero (1) de dos mil veintidós (2022).

Vista la anterior constancia secretarial dentro del presente proceso de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, presentada por CARLOS ENRIQUE CHAVARRIAGA MARIN, contra CLAUDIA MARCELA CASTRILLON LEMUS, se tiene por contestada la demanda por la Curadora Ad Litem de la parte demandada.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 806 del 04 de junio de 2020 *“Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”*, se ordena el emplazamiento de los acreedores de la Sociedad Conyugal para que acudan a hacer valer sus créditos, dentro de la oportunidad procesal, en el presente proceso de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL.

Procédase por secretaria, a la inscripción respectiva dentro del Registro Nacional de Emplazados.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ
l.v.c.

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e1347afee337c6dbb44f1fa4daea33be88593f56a7c8b2c23d672717e4a9247**

Documento generado en 28/02/2022 06:59:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>